PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 085

REF: E12-2020-4591-A s/ Proyecto decreto exceptúa a Lotería Chaqueña del régimen Decreto N° 1549/10, modificatorios y complementarios.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar en relación al proyecto de decreto que propicia exceptuar a Lotería Chaqueña del régimen establecido en el Decreto N° 1549/10 y sus modificatorios y/o complementarios, respecto del servicio de mantenimiento preventivo y verificación vehicular del parque automotor del Poder Ejecutivo.

II.- Inicia el trámite con nota de estilo que eleva el Presidente de Lotería Chaqueña al Subsecretario de Legal y Técnica adjuntando proyecto de decreto suscripto a fs. 2/3.

A fs. 10 interviene la División de Movilidad de Lotería Chaqueña indicando que por la modalidad de trabajo del organismo es necesario que realicen los servicios y revisión de sus vehículos de manera inmediata, resultando dificultoso el cumplimiento del régimen impuesto por el Decreto 1549/10 y sus modificatorios, motivo por el cual opina que el organismo debería encargarse de estas cuestiones con sus propios medios.

A fs. 12 la Dirección Asesoría Legal emite dictamen favorable, aconsejando exceptuar a Lotería Chaqueña del régimen establecido en el decreto de referencia, en virtud del entorpecimiento que genera en el desempeño normal de las actividades y la celeridad que necesitan al momento de reparar algún vehículo. Asimismo aclara que el organismo ya cuenta con talleres mecánicos proveedores que actualmente realizan los trabajos, conforme la modalidad del servicio que les brinda Dirección de Vialidad Provincial.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

III.- El Decreto N° 1549/10 estableció la obligatoriedad de Dirección de Vialidad Provincial de realizar los servicios de mantenimiento y verificación vehicular, detallados en el Anexo del mismo, a todo el parque automotor de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados.

La modalidad de trabajo impuesta fue prorrogada sistemáticamente mediante los Decretos N° 245/16; N° 932/16; N° 357/18; N° 331/20; N° 838/20 y por último el Decreto N° 179/21 que se encuentra vigente.

El régimen establecido desde el año 2010 se enmarca en el proceso de fortalecimiento de gestión institucional y si bien a lo largo de los años ha demostrado que resultó útil su implementación, particularmente no lo es para Lotería Chaqueña, conforme da cuenta la intervención del Jefe de División de Movilidad del organismo obrante a fs.10.

En este sentido, siendo Lotería Chaqueña un ente autárquico con facultades propias de administración y gestión, conforme Ley Orgánica N° 89-C, la excepción propuesta en el proyecto en estudio, resulta viable y oportuna, atento que por la naturaleza comercial de las actividades que realizan están obligados a recorrer toda la provincia e incluso realizar viajes al resto del país, motivo por el cual el mantenimiento mecánico y servicios en general de su parque automotor, imperiosamente debe realizarse a la mayor brevedad posible, arbitrando las medidas conducentes a tal fin.

IV.- Consecuentemente, en virtud de los antecedentes expuestos y las facultades del organismo por ser ente autárquico, este servicio jurídico no encuentra ninguna apreciación jurídica que realizar, correspondiendo continuar el trámite pertinente.

No obstante, se sugiere agregar en el visto del decreto a dictarse, la mención del Decreto N° 179/21 por ser el instrumento vigente y del cual deberá exceptuarse a Lotería Chaqueña.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

17-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
ASesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL